



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

#### Resumen de acuerdos:

Aprobación del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 10 de abril de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **11 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

Sustentación de la Señora Congresista **Yessica Rosselli Amoruz Dulanto PL- 6946/2023-CR**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria

#### Expuso

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **04327/2022-CR**, Ley que promociona la superación de la pobreza mediante el emprendimiento y la economía creativa para familias en estado de vulnerabilidad.

(Aprobado por mayoría **10 votos** a favor, en contra **0** y abstención cero)

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **6037/2023-CR** " Ley que establece la obligatoriedad de contar con vehículos adaptados en la flota de transporte público"

(Aprobado por unanimidad **10 votos** a favor, en contra cero y abstención cero)

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **03465/2022-GL**, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Aprobado por mayoría 7 votos a favor en contra 1 en abstención 1

---

#### Presidenta:

En Lima, siendo las 14.00 horas, 25 pm del miércoles 10 de abril de 2024, y encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 02 Fabiola Salazar



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Leguía, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, (11 presentes) (1 licencias)

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°168- 2023-2024/AARC-CR Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décima segunda sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 10 de abril del presente, debido a que el suscrito se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/MESA-CR.

Con licencia el congresista, **Zeta Chunga Cruz** OFICIO Nro. 1533 -2023-2024/CMZCH-CR, Tengo el agrado de dirigirme usted para expresarle mi más cordial saludo y, a la vez, solicitarle LICENCIA, para la décima Segunda Sesión Ordinaria que usted preside, a realizarse el día de mañana miércoles 10 de abril de 2024 a las 14:00 horas; toda vez que estaré en la ciudad del cusco, presidiendo la 11<sup>o</sup> Sesión Descentralizada y Audiencia Pública de la Comisión Agraria. Se anexa tarjeta de embarque. Agradeciéndole anticipadamente por la atención que le brinde a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

### **Presidenta:**

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Discapacidad con 11 miembros titulares y 2 licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto y Zeta Chunga Cruz

**Presidenta:**

### **Aprobación del Acta**

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 10 de abril de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

**Si no hay observación de algún congresista**, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

**Presidenta.** Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, los predictámenes y el acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria.

### **Pasamos a la estación de informes:**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

**Presidenta:**

Señores congresistas, la presidencia propone la convocatoria de la señora



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de que exponga su plan de trabajo y otras medidas respecto a su sector.

**Presidenta:**

Si no hay objeción de algún congresista, **se da por aprobada.**

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**

**Presidenta:**

**Orden del Día**

**Primer punto:**

Sustentación de la Señora Congresista **Yessica Rosselli Amoruz Dulanto PL- 6946/2023-CR**, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de fortalecer a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria.

**Presidenta:**

Congresista **Yessica Rosselli Amoruz Dulanto**, tiene el uso de la palabra.

**Presidenta:**

Gracias congresista. El equipo de asesores de la comisión ha solicitado opinión de las diversas instituciones para que el Proyecto de Ley pueda ser dictaminado lo más pronto posible.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

**Siguiente punto:**

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **04327/2022-CR**, Ley que promueve la superación de la pobreza mediante el emprendimiento y la economía creativa para familias en estado de vulnerabilidad.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*"Gracias señora presidenta"*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **04327-2022-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el **Grupo Parlamentario "Perú Democrático"**, a iniciativa del Congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone promocionar la superación de la pobreza mediante el emprendimiento y la economía creativa para familias en estado de vulnerabilidad.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 10 de mayo de 2023, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

### **Cumplimiento de los requisitos reglamentarios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y una disposición complementaria, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Ley N° 29792.

Según lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa analiza sobre la situación de pobreza y pobreza en el Perú, alertando los niveles de riesgos existentes de manera interna y externa que podrían afectar el crecimiento económico en el Perú durante los siguientes años, buscando por intermedio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), mejorar la calidad de vida de la población promoviendo el emprendimiento y la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

economía creativa para las familias en estado de vulnerabilidad, superando la pobreza mediante el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

## ANTECEDENTES

En nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mide el índice de pobreza en la población usando el enfoque monetario, considerando pobre *"a todas las personas residentes en hogares particulares, cuyo gasto per cápita valorizado monetariamente, no supera el umbral de la línea de pobreza"*. Sin embargo, la prosperidad del hogar no sólo es una función del ingreso o del gasto en consumo, sino también de la incertidumbre que enfrenta.

Todas las investigaciones que ha habido en el Perú confirman que los hogares pobres son los más vulnerables debido que tienen acceso limitado y/o restringido al mercado de crédito formal, ingresos inciertos por ser auto empleados o trabajar en el sector informal, su ubicación geográfica de sus casas los pone en peligro ante desastres naturales, viven la indiferencia del estado, entre otras razones. Estas características hacen referencia a la capacidad del hogar para anticiparse, enfrentarse, resistir y recuperarse del impacto económico negativo que se viven en los hogares más vulnerables siendo los más expuestos a los shocks y tienen menor capacidad para responder a dichas amenazas del mercado.

## OPINIONES E INFORMACIÓN

### Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Producción	01091-2022-2023/CISPCD/CR	09.05.2023
2	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	01092-2022-2023/CISPCD/CR	09.05.2023
3	Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo	01093-2022-2023/CISPCD/CR	09.05.2023
4	Ministerio de Economía y Finanzas	01094-2022-2023/CISPCD/CR	09.05.2023
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	01090-2022-2023/CISPCD/CR	09.05.2023

## MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

Mediante Oficio N° D000390-2023-MIDIS-DM de fecha 30 de mayo de 2023, el Ministro Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social traslada el Informe N° D000320-2023-MIDIS-OGAJ, emitido por Jefe de Oficina General Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo **NO VIABILIDAD** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

"3.4.21. El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debemos tener en cuenta que todo proyecto normativo debe observar adecuadamente los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 26889, en el sentido que debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debemos tener en cuenta que todo proyecto normativo debe observar



adecuadamente los parámetros establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 26889, en el sentido que debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

3.4.22. El proyecto normativo señala que: La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, contribuirá a que la población pobre y vulnerable rompa el círculo vicioso de la pobreza

### **Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual**

Al 22 de marzo del 2024, se registró NUEVE OPINIONES

#### **A FAVOR**

#### **Argumentos que sustentan la propuesta**

1.- El emprendimiento se ha convertido en un eficaz objeto para generar cambios positivos tanto a nivel económico como social. En el contexto académico, el emprendimiento es una carrera fundamental para convertir a los estudiantes en personas competitivas en educación básica otorgándoles las habilidades necesarias para enfrentar los problemas en el ámbito laboral.

El emprendimiento social y económico son dos enfoques complementarios pero entrelazados que pueden aplicarse positivamente para el desarrollo en el área de educación en todos sus ámbitos. Ambos enfoques brindan a los estudiantes la oportunidad de adquirir conocimientos suficientes para su futuro laboral y personal, con el pasar del tiempo generan en la persona un impacto social y económico.

Es fundamental que los colegios públicos y privados fomenten el emprendimiento desde la etapa escolar, ofreciendo espacios de aprendizaje para la innovación, promoviendo el espíritu empresarial y la creatividad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El emprendimiento en la educación básica tiene el potencial de formar personas cultas comprometidas con la sociedad, capaces de generar cambios positivos y de enfrentar exitosamente los desafíos del mundo laboral.

### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaría, muy por el contrario fortalece la legislación nacional afianzando la institucionalidad teniendo un impacto a favor de las familias dándoles la oportunidad de salirse de la pobreza y estado de vulnerabilidad.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **04327/2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29792, LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y LA ECONOMÍA CREATIVA PARA FAMILIAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**

**Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se modifica el artículo 4 —incorporando el literal c— de la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el siguiente texto:

**"Artículo 4. Ámbito de competencia**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es entidad competente en las materias siguientes:

[...]

Promoción social del emprendimiento y de la economía creativa de familias en estado de vulnerabilidad para la superación de la pobreza".

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 10 de abril del 2024.

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

**Presidenta:**

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 10 de abril de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez



Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert. (10)

## Presidenta

Siguiente punto:

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **6037/2023-CR**, Ley que establece la obligatoriedad de contar con vehículos adaptados en la flota de transporte público

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

*"Gracias señora presidenta"*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **06037-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del Congresista **Héctor Valer Pinto**, que propone establecer la obligatoriedad de contar con vehículos adaptados en la flota de transporte público.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 03 de octubre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

## CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de seis artículos y una disposición complementaria, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la Ley



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Artículo 2. Porcentaje de Vehículos Adaptados.
- Artículo 3. Características de los Vehículos Adaptados.
- Artículo 4. Supervisión y Sanciones.
- Artículo 5. Reglamentación.
- Artículo 6. Vigencia.
- Disposiciones Complementarias
- ÚNICA.- Adecuación

Según lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa analiza y diagnostica la problemática existente en el transporte público que se vive cotidianamente en el Perú, donde aún se evidencian brechas significativas desigualdades como diferencias que atraviesan las personas con discapacidad, fundamentando que se manifiestan en distintos ámbitos de la vida social, económica, política y suelen derivar de factores estructurales, culturales y en ocasiones, de carencias en la implementación efectiva de las políticas públicas como el transporte urbano.

La iniciativa beneficia a las personas con discapacidad quienes constituyen uno de los grupos más vulnerables, quienes a menudo se enfrentan a barreras arquitectónicas, culturales y sociales que obstaculizan su plena integración y participación en la sociedad. Estas barreras pueden limitar su acceso a servicios básicos, como la educación, la salud y el transporte público.

### **ANTECEDENTES**

La población con discapacidad y movilidad reducida se enfrenta diariamente a barreras en la infraestructura urbana y más aún en el transporte público, imposibilitando a este sector a no poder acceder a servicios y oportunidades como salud, educación, trabajo, vivienda y otros.

**En América Latina y el Caribe aproximadamente existe un promedio de 71 millones de personas con discapacidad (PCD), que corresponde al 12,6% de la población, según cifras de la Comisión Económica para América Latina y**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

el Caribe (CEPAL). Alrededor **del 50% de la población con discapacidad se encuentra en edad para trabajar, pero la mayoría por su condición se encuentra desempleada** o excluida del mercado laboral.

Las personas con discapacidad ante la falta de oportunidades en el mercado laboral, debido a la exclusión que sufren de manera diaria, tienen menos crecimiento económico y/o financiero subiendo los índices de pobreza y pobreza extrema en un país.

### Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0288-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0289-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	0290-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
4	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	0291-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0287-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
6	Municipalidad Metropolitana de Lima	0292-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023
7	Presidente del Consejo de Ministros	0293-2023-2024/CISPCD/CR	04.10.2023

### MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Oficio N° D000213-2024-MIMP-SG de fecha 02 de febrero del 2024, el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables traslada el Informe N° D000572-2023-CONADIS-OAJ, emitido por Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO**, opinión que procedemos a transcribir literalmente:

*"2.2.5 Teniendo en consideración el marco que regula las competencias del MIMP y del CONADIS, el DVMPV otorga su conformidad al Informe N° D000572-2023-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Organismo Público, a través del cual emite opinión sobre del Proyecto de Ley indicando que **resulta favorable**, por cuanto su objeto se encuentra respaldado legalmente. Al respecto, hace referencia del numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y del numeral 1 del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE (en adelante CDPCD), los cuales establecen que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, debiendo los Estados Partes adoptar medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, entre otros.*

*Asimismo, añade que según el artículo 15 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás a los medios de transporte; mientras que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20 de dicha norma, las empresas de transporte público terrestre de pasajeros cuentan con unidades accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*2.2.6 No obstante, la OAJ del CONADIS manifiesta que el objeto del Proyecto de Ley debe especificar que la obligatoriedad de contar con vehículos adaptados en un porcentaje determinado de la flota de las empresas prestadoras de servicio de transporte público, debe ser respecto del servicio "urbano e interurbano a nivel nacional"; recomendando para tal efecto complementar el artículo 2 de la propuesta, añadiendo que "Dicho porcentaje podrá ser incrementado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cada cinco años, de acuerdo a las necesidades y demanda detectada".*

*Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emite opinión en el sentido que considera favorable los alcances del Proyecto de Ley N° 6037/2023-CR, "Ley que establece la obligatoriedad de contar con vehículos adaptados en la flota de transporte público", correspondiendo al legislador evaluar los aportes efectuados por la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS en el Informe N° D000572-2023-CONADIS-OAJ".<sup>1</sup>*

#### **TRANSPORTE PÚBLICO.-**

Existe una necesidad como la urgencia por ordenarlas racionalmente. En vista de ello, existe una evolución en la regulación del transporte público en Lima desde la emisión del Reglamento Municipal de Carruajes de 1874, hasta la actualidad. Por ello lo que se busca es contribuir a la comprensión de los factores que han llevado a la situación que presentan actualmente el avance al transporte público como la movilidad urbana.

El transporte público en Lima a lo largo de su historia ha experimentado una evolución bastante compleja, al compás del crecimiento poblacional como los cambios en las estructuras urbanas que ha venido sufriendo a lo largo de los años.

En tal sentido, tras varias décadas de intensa desregulación y liberalización de los servicios de transporte público, se ha adoptado un conjunto de medidas orientadas a su reorganización bajo un Sistema Integrado de Transporte (SIT),



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el que se reintroduce un régimen jurídico de servicio público para la actividad. Dichos cambios, no obstante, exhiben tensiones con la persistencia de altos niveles de informalidad en los servicios de transporte público.<sup>2</sup>

La situación de la movilidad urbana es percibida uno de los aspectos más críticos de la problemática urbana de Lima. Entre los aspectos gravitantes de dicha problemática destacan los bajos estándares de calidad del transporte público y el predominio de actores informales en la operación del mismo; un servicio de taxis sobredimensionado e igualmente altamente informal; y una elevada accidentalidad vial debida a una deficiente gestión del tránsito y a la frecuente inobservancia de las normas que lo regulan por los conductores, así como por un diseño urbano centrado en facilitar el flujo de automóviles que resulta generalmente muy hostil a los peatones. A dicho escenario se han ido sumando, más recientemente, la creciente congestión vehicular generada por el crecimiento del parque automotor; y la nueva problemática que supone la proliferación de motocicletas, servicios de delivery y patines eléctricos.

Finalmente, la pandemia del COVID-19, producida en 2020, ha tornado especialmente urgente la reducción del hacinamiento en el transporte público, evidenciando la necesidad de ordenar más racionalmente el mismo.

Frente a esta realidad social, resulta pertinente analizar el marco normativo que regula la movilidad urbana nacional y, más concretamente, el transporte público, a fin de averiguar de qué forma incide sobre la misma. El análisis, a su vez, puede enriquecerse si se asume una perspectiva histórica que permita aportar luces sobre los factores que han llevado a la situación actual del transporte público.<sup>3</sup>

## ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

---



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presente iniciativa legislativa está amparada por la legislación internacional y las normas nacionales y no genera gasto público al Estado. La presente ley brinda mayores beneficios a miles de personas con discapacidad para que puedan superar las brechas de tener un transporte libre llena de accesibilidad reconociendo la infraestructura para que la persona con discapacidad se desarrolle en igualdad de condiciones y oportunidades que las demás

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06037/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR EN LA FLOTA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad para la persona con discapacidad en el servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros a nivel nacional mediante la obligatoriedad de contar con vehículos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adaptados a estas en un porcentaje determinado de la flota de las empresas prestadoras de dicho servicio.

### **Artículo 2. Porcentaje de vehículos adaptados**

Todas las empresas que prestan el servicio de transporte público urbano e interurbano a nivel nacional están obligadas a contar con vehículos adaptados para garantizar la accesibilidad de la persona con discapacidad, como mínimo, en un porcentaje del diez por ciento de su flota.

Dicho porcentaje puede ser revisado y modificado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cada cinco años, de acuerdo con las necesidades y la demanda detectada, y conforme con los planes nacionales de accesibilidad que se promulguen.

### **Artículo 3. Especificaciones técnicas de los vehículos adaptados**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, establece las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos adaptados para garantizar el acceso, la movilidad y la seguridad de la persona con discapacidad.

### **Artículo 4. Fiscalización y sanción**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), tiene la potestad fiscalizadora y sancionadora para dar cumplimiento a la presente ley, estableciendo en el reglamento de la presente ley el tipo de infracción que genera el incumplimiento de la ley y su correspondiente sanción.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Adecuación de las empresas prestadoras de servicio de transporte público**

Las empresas prestadoras de servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros a nivel nacional tendrán un plazo de dos años contados a partir de la emisión de las especificaciones técnicas, establecidas en el artículo 3, para adecuarse a lo dispuesto en la presente ley.

### **SEGUNDA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 10 de abril del 2024.

### **Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 10 de abril de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, y Montalvo Cubas Segundo Toribio. A favor (11) en contra cero y abstención cero.

**Presidenta:**

**Siguiente punto:**

Debate y votación del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley N° 03465/2022-GL**, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

*"Gracias señora presidenta..."*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley 03465-2022-GL, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por los Gobiernos Locales, a iniciativa de la Municipalidad Distrital de Comas, que Ley que modifica el artículo 6 de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche".

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 09 de noviembre de 2022, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de principal y única comisión dictaminadora.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal del proyecto consta de un solo artículo, que detallamos a continuación:

- Artículo 6. De los beneficiarios.



**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD 2023-2024**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 13 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los ancianos y afectados por tuberculosis.

**ANTECEDENTES**

Es importante indicar que el programa de vaso de leche es un proyecto social alimentario que ejecuta el estado a través de las municipalidades, el cual está dirigido para la alimentación de la población más vulnerable, con el objetivo de ampliar sus alcances para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, a través del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN), está encargada de conducir el sistema de vigilancia nutricional y las investigaciones que se requieran en el campo nutricional. Así como la validación de las tecnologías orientadas al campo del comportamiento alimentario nutricional en el aspecto de la salud.

Este programa está dirigido a los niños de 0 a 13 años, madres gestantes y madres gestantes.

**Solicitudes de opinión**

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	Nº de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0413- 2022-2023/ CISPCD/CR	17.11.2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	0414-2022-2023-CISPCD/CR	17.11.2022
3	Ministerio de Educación	0415-2022-2023-CISPCD/CR	17.11.2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	Institución	Nº de oficio	Fecha
4	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	1021-2022-2023-CISPCD/CR	20.04.2023
5	Ministerio de Educación	1023- 2022-2023/ CISPCD/CR	20.04.2023
6	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	0417-2022-2023-CISPCD/CR	17.11.2022
7	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	0416-2022-2023-CISPCD/CR	17.11.2022

### Opiniones recibidas

#### FALTA DE COMPETENCIA CON RECOMENDACIÓN

##### MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS).-

Mediante Oficio D000891-2022-MIDIS-DM de fecha 28 de Diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social adjunta el Informe D000796-2022-MIDIS-OGAJ, elaborado por la Secretaria General, adjuntando el Informe de Trabajo N° D000019-2022-MIDIS-OGAJ-PZC, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo

#### FALTA DE COMPETENCIA

##### MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

Mediante Oficio N° D000744-2024-DM-MINSAL de fecha 11 de marzo del 2024, EL Ministro de Salud traslada el Informe N° D000190-2024-OGAJ-MINSAL, emitido por su Directora General Oficina General de Asesoría Jurídica, emitiendo conclusiones y recomendaciones respecto la naturaleza de la iniciativa legislativa, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

#### CONCLUSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

*Conforme a lo anteriormente señalado, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Salud, esta Oficina General, en concordancia con las opiniones técnicas emitidas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud, considera que el Proyecto de Ley N° 3465/2022-G, que propone modificar el artículo 6 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, no resulta viable técnicamente, en tanto generaría duplicidad de atención alimentaria a la población entre 7 a 13 años, ya que existe otro programa social que garantiza la atención alimentaria de dicha población vulnerable, por lo que se sugiere reevaluar la citada iniciativa legislativa..”<sup>4</sup>*

## **OPINIÓN RECIBIDA NO VIABLE**

### **MINISTERIO DE EDUCACION (MINEDU)**

Mediante Oficio N° 02456-2023-MINEDU/SG de fecha 14 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 00650-2023-MINEDU/SG-OGAJ, emitido por la Secretaria General, concluyendo la NO VIABILIDAD de la iniciativa legislativa, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

### **Justificación de la propuesta**

El Programa de vaso de leche es el típico ejemplo de una experiencia local que luego se amplió a escala nacional, expandiéndose a todo el país. Sus inicios se gestaron por iniciativa de la Municipalidad de Lima Metropolitana, de un modo informal a partir de 1983-84. Este programa surge de la expectativa de suplir la escasa cobertura de los programas maternos infantiles Proyecto de Desarrollo Integral Andino (PRODIA) y Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) del MINSA y la desactivación del PAE, al mismo tiempo que se articula a la propuesta de incorporar la participación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comunitaria mediante la corresponsabilidad de la operativización con los comités de beneficiarios.

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, pues la ejecución de esta iniciativa legislativa se realizará con el presupuesto institucional de cada entidad Municipal Distrital, Provincial, Regional y Ministerios.

Según indica el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el gasto social está enfocado en obtener logros relacionados a la equidad como el equilibrio social, a través del fomento del desarrollo del capital físico y humano en el mediano o largo plazo. "el enfoque de necesidades que se muestra en esta concepción determina al gasto social como aquel gasto (directo o indirecto) que realiza el estado ante la incapacidad real de los individuos de poder integrarse eficazmente al mercado, Lo cual influye en la generación y reproducción de la pobreza".

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del presente pre dictamen, recaído en el Proyecto de Ley **03465/2022-GL**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS  
COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VASO DE LECHE, CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA OBLIGATORIA PARA LOS ADOLESCENTES HASTA LOS 13 AÑOS

### **Artículo único. Modificación del Artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche**

Se modifica el artículo 6 —literal a) — de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los siguientes términos:

#### **"Artículo 6. Beneficiarios**

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, y adolescentes hasta los trece años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención de los adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza".

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 10 de abril 2024

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

**Presidenta:**

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 10 de abril de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Cortez Aguirre Isabel, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert, y Montalvo Cubas Segundo Toribio. A favor (7) en contra Huamán Coronado Raúl (1) y abstención Chacón Trujillo Nilza Merly (1)

**PRESIDENTA:**

Como último punto tenemos la presentación del señor **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, ministro de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la señora **MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA**, directora ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Se invita al señor ministro y funcionarios a ingresar a la sala de sesiones.

Se suspende la sesión por breve término.

**Presidenta:**

Saludamos la presencia del señor ministro **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, de la directora ejecutiva **MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA**, en esta Décima Segunda Sesión Ordinaria de la comisión, con la finalidad de informar sobre el proceso de distribución del servicio de



alimentación escolar del presente año, a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Asimismo, agradecemos la participación de los funcionarios que los acompañan en su presentación.

**Presidenta:**

Señor ministro, tiene el uso de la palabra.

**EXPOSICIÓN DEL MINISTRO**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

En ese sentido, la presidencia formula las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cuántos tipos de raciones existen dentro del programa de alimentación escolar, y si estos cumplen con los parámetros nutricionales?
- 2) ¿Por qué se desechan los productos que están vinculados al programa de alimentación escolar, cuando existe normativa nacional para la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, como, por ejemplo, la Ley 30988 y 31477?
- 3) ¿Cuál es el sustento para que el programa de alimentación escolar Qali Warma haya hecho prototipos o experimentos para la atención de los estudiantes?
- 4) ¿Su institución realizó un estudio de mercado de las maquinarias para la elaboración de los nuevos productos bebibles?

**Presidenta:**

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada.



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **Presidenta:**

Se le agradece por su participación al señor **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a la directora ejecutiva **MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA**, así como a los funcionarios presentes.

Cuando lo crean conveniente, pueden abandonar la sala de sesiones. // Se suspende la sesión por breve término.

## **SALIDA DEL MINISTRO Y FUNCIONARIOS**

### **Presidenta:**

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada

### **Presidenta:**

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **17** horas, con **50** minutos.

Gracias

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.